

CIRCULAR No. 164-2023

Asunto: Nombramiento de persona defensora pública en materia de pensiones alimentarias. –

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS, QUE TRAMITAN
MATERIA DE PENSIONES ALIMENTARIAS
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión No. 51-23, celebrada el 20 de junio 2023, artículo LV, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, dispuso comunicar lo siguiente:

A los despachos judiciales que conocen la materia de pensiones alimentarias no les corresponde el análisis y la valoración de la designación de un defensor o defensora pública, sino que su deber es informar a la persona usuaria en los casos en que por la naturaleza de la situación jurídica les podría corresponder la asistencia letrada de parte de la Defensa Pública, para que manifieste su interés, en cuyo caso deberá comunicarse por los mecanismos oficiales correspondientes a la oficina local respectiva, en la cual se determinará previo análisis del caso concreto, si la persona usuaria puede ser representada de manera gratuita por un defensor o defensora pública.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 19 de julio de 2023.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia